



## Ayuntamiento de Fraga

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LA ADJUDICACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL ALUMBRADO PÚBLICO EXTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE FRAGA Y DE LAS INSTALACIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO E INSTALACIONES TÉRMICAS DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES.**

### **CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

El objeto del contrato es el servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales.

El objeto del presente contrato corresponde a la clasificación CPV:

- 50232000-0 “Servicios de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos”.
- 50232100-1 “Servicios de mantenimiento de alumbrado público de calles”.
- 50232110-4 “Puesta a punto de instalaciones de iluminación pública”.
- 50532000-3 “Servicios de reparación y mantenimiento de maquinaria eléctrica, aparatos y equipo asociado”.
- 50532100-4 “Servicios de reparación y mantenimiento de motores eléctricos”.
- 50532300-6 “Servicios de reparación y mantenimiento de generadores”.
- 50532400-7 “Servicios de reparación y mantenimiento de equipos de distribución eléctrica”.
- 50711000-2 “Servicios de reparación y mantenimiento de equipos eléctricos de edificios”.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, tal y como establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA SEGUNDA. Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato y los factores de todo orden a tener en cuenta**

Con la presente contratación se trata de garantizar:

1. Continuidad del funcionamiento del alumbrado público, semáforos e instalaciones eléctricas y de climatización Municipales, manteniendo el nivel técnico deseable de las instalaciones, con una buena política preventiva de las averías y procediendo a las reparaciones, reposiciones, reemplazamientos, suministros, mejoras y modificaciones necesarias para tal fin, de conformidad con el marco legal vigente de cada momento.
2. Facilitar la gestión de otros servicios municipales que puedan ser efectuados a menor coste utilizando los medios necesarios para el mantenimiento del alumbrado público.
3. Gestión energética eficiente de los diversos suministros eléctricos existentes.



## Ayuntamiento de Fraga

### CLÁUSULA TERCERA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado que se trata de un contrato de servicios de valor estimado igual o superior a 209.000 euros, IVA excluido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y el artículo 4 de la Directiva 2014/24/UE, es un contrato sujeto a regulación armonizada.

La forma de adjudicación del contrato del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico y de las instalaciones térmicas de las dependencias municipales, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el art. 157 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con lo establecido en la cláusula décima de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

### CLÁUSULA CUARTA. El Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.fraga.org](http://www.fraga.org).

Los Pliegos de la contratación se encontrarán a disposición de los licitadores en el perfil de contratante a partir de la fecha de publicación del anuncio en el Diario Oficial de la Unión Europea.

### CLÁUSULA QUINTA. Importe del Contrato

El presupuesto base de licitación se establece, de acuerdo con las prestaciones determinadas en el pliego, y de conformidad con el desglose establecido en el Anexo II (Pliego de Prescripciones Técnicas) de los presentes pliegos, por un importe de 272.457,27 euros anuales I.V.A. incluido, que se desglosa en 225.171,3€ anuales de base y 47.285,97€ anuales de I.V.A.

El importe se abonará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 10 920 213 y 42 165 213 del vigente Presupuesto Municipal y de las correspondientes aplicaciones de ejercicios futuros; existiendo crédito suficiente hasta el importe aprobado por el Ayuntamiento, quedando acreditada la plena disponibilidad de las aportaciones que permiten financiar el contrato.

La distribución en anualidades será la siguiente:

| ANUAL | 2016 | 2017 | 2018 | 2019 | 2020 | TOTAL |
|-------|------|------|------|------|------|-------|
|-------|------|------|------|------|------|-------|



## Ayuntamiento de Fraga

|         |            |           |            |            |            |            |              |
|---------|------------|-----------|------------|------------|------------|------------|--------------|
| BASE    | 225.171,30 | 18.764,28 | 225.171,30 | 225.171,30 | 225.171,30 | 206.407,02 | 900.685,20   |
| IVA 21% | 47.285,97  | 3.940,50  | 47.285,97  | 47.285,97  | 47.285,97  | 43.345,47  | 189.143,88   |
| TOTAL   | 272.457,27 | 22.704,78 | 272.457,27 | 272.457,27 | 272.457,27 | 249.752,49 | 1.089.829,08 |

Las anualidades se reajustarán automáticamente de acuerdo con la fecha efectiva de inicio del contrato.

El valor estimado del contrato, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas y modificaciones, asciende a la cantidad de 1.614.044,00€, de acuerdo con el siguiente detalle:

|                  |              |
|------------------|--------------|
| Contrato inicial | 900.685,20   |
| Prórrogas        | 450.342,60   |
| Modificaciones   | 263.016,20   |
| TOTAL            | 1.614.044,00 |

### CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

La duración del contrato será de 4 años. El órgano de contratación podrá prorrogar el contrato antes de su finalización hasta un máximo de 6 años en total por mutuo acuerdo de las partes.

El contrato se iniciará el primer día del mes siguiente a aquél en que se proceda a su formalización.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la aptitud para contratar y criterios de selección

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Así mismo, según se establece en el art. 54.2 del TRLCSP, los empresarios deberán contar con habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación objeto de este contrato.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:
  - a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
  - b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del estado donde están establecidos
  - c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.



## Ayuntamiento de Fraga

---

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:
  - a) Mediante **testimonio judicial o certificación administrativa**, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.
  - b) Cuando se trate de **empresas de estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**:

- 3.1.a) La **solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse:

Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de nota simple o certificado del Registro Mercantil de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- 3.1.b) La **solvencia técnica o profesional** del empresario deberá acreditarse:

Experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los cinco últimos años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% del valor estimado del contrato, o de su anualidad media si ésta es inferior al valor estimado del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los dos primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV.

En cualquier caso, la presentación del Certificado de Inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en el art. 146.1 del RDL 3/2011, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Junto con el certificado de inscripción, deberá aportarse Declaración de Responsabilidad de vigencia de los datos contenidos en el mismo.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas tendrá los efectos previstos en el artículo 83 TRLCSP y 19 del RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.



## Ayuntamiento de Fraga

---

### **CLÁUSULA OCTAVA. Clasificación del contratista**

Teniendo en cuenta el tipo de contrato, no será exigible la clasificación, no obstante, la correspondencia entre los subgrupos de clasificación y códigos CPV de los contratos de servicios es la siguiente: Grupo P: Subgrupo 1, Categoría 2.

### **CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Fraga, paseo Barrón, 11, en horario de atención al público, dentro del plazo de CINCUENTA Y DOS DÍAS NATURALES, contados desde la fecha del envío del anuncio del contrato al Diario Oficial de la Unión Europea, indicándose la fecha de aquel envío en los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines.

El envío del anuncio al «Diario Oficial de la Unión Europea» deberá preceder a cualquier otra publicidad.

Por tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada, la licitación se publicará en el Boletín Oficial del Estado.

El anuncio de licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca.

Las proposiciones podrán presentarse por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número de expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en Unión Temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una Unión Temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



## Ayuntamiento de Fraga

---

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "*Proposición para licitar a la contratación del servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales.*". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre "B": Proposición Económica.**
- **Sobre "C": Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

### **SOBRE "A"**

- a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, de conformidad con lo que dispone el art. 146.4 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

La Declaración de Responsable deberá ser original y manifestará expresamente que reúne todas y cada una de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, según modelo que figura como ANEXO I del presente pliego de cláusulas administrativas particulares (deberá presentarse la declaración íntegra, con estricta sujeción al modelo del Anexo I).

No obstante, el licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

### **SOBRE "B"**

- a) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del "*servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales*", por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Diario Oficial de la Unión Europea de fecha \_\_\_\_\_, Boletín Oficial del Estado n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, Boletín Oficial de la Provincia de Huesca n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros anuales y \_\_\_\_\_ euros anuales correspondiente al Impuesto



## Ayuntamiento de Fraga

del Valor Añadido.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20

Firma del Licitador

Fdo.: \_\_\_\_\_”.

### **SOBRE “C”**

#### **DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE UN JUICIO DE VALOR**

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependan de un juicio de valor, de conformidad con la cláusula décima del presente pliego (“*Criterios de adjudicación*”).

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa, se atenderá a varios criterios de adjudicación.

#### **A. CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE. HASTA 50 PUNTOS.**

##### **1. OFERTA ECONÓMICA HASTA 50 PUNTOS.**

Se valorará la oferta económica que presente el licitador en aplicación de la siguiente fórmula:

$$P= 50 \times (OE-PP)/(OM-PP).$$

Siendo:

P: puntuación de la oferta económica del licitador.

OE: importe de la oferta económica del licitador

PP: importe del presupuesto base de licitación.

OM: importe de la oferta del licitador que presente la oferta de importe más bajo.

La oferta económica estará sujeta a la aplicación de los criterios de baja temeraria.

#### **B. CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR: HASTA 50 PUNTOS.**

##### **1. PLAN BÁSICO DE FUNCIONAMIENTO ESTRUCTURAL. ORGANIZACIÓN DEL SERVICIO: (HASTA 15 PUNTOS)**

Se valorará el contenido del ‘Plan básico de funcionamiento estructural’ presentado por el licitador, según lo requerido en el apartado 5.1 del pliego de prescripciones técnicas. Se valorará la forma en la que el licitador se comprometa a planificar y organizar todos los trabajos incluidos en la prestación del servicio relacionados en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas. Se



## Ayuntamiento de Fraga

---

deberán detallar los servicios que se prestarán, todos los trabajos de mantenimiento que se ejecutarán, incluida la descripción del modo en el que se llevarán a cabo los mismos.

### 2. MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO: (HASTA 15 PUNTOS)

Se valorarán las mejoras que se oferten en las condiciones concretas de la prestación de los distintos trabajos incluidos en el servicio, en relación con las condiciones mínimas de prestación de los mismos detallados en el apartado 4 del pliego de prescripciones técnicas, valorándose las mejoras que se oferten en las periodicidades y en las frecuencias previstas en el mismo.

Se valorará especialmente el grado de concreción de la información que se aporte en relación con el personal adscrito diariamente a cada uno de los trabajos y servicios, así como la aportación de la información que permita comprobar el cumplimiento de las periodicidades y las frecuencias ofertadas por el licitador.

### 3. MEJORAS EN LOS MEDIOS MATERIALES ADSCRITOS AL SERVICIO: (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorarán las instalaciones, la maquinaria y los utensilios que el licitador proponga adscribir directamente o indirectamente al servicio, valorándose únicamente aquellos medios que se oferten por encima de los medios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La oferta deberá contener la descripción detallada de las instalaciones, maquinaria, y utensilios ofertados, enumerando su cantidad, características físicas y antigüedad, acompañándose de croquis, planos o fotografías y todos aquellos datos que permitan un mejor conocimiento de los medios materiales ofertados.

### 4. MEJORAS EN LOS MEDIOS PERSONALES ADSCRITOS AL SERVICIO: (HASTA 10 PUNTOS)

Se valorará la plantilla de personal ofertada adscrita al servicio, así como su adecuación a las necesidades del mismo. La oferta deberá especificar el número y clase de puestos de trabajo, su jornada laboral, el porcentaje de la misma adscrita directamente al servicio, así como el organigrama funcional, valorándose únicamente aquellos medios que se oferten por encima de los medios mínimos exigidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **CLÁUSULA UNDÉCIMA. Reglas especiales respecto del personal laboral de la empresa contratista**

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en estos pliegos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.

2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de



## Ayuntamiento de Fraga

---

riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

3. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución desarrollen su actividad sin excederse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en estos pliegos como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de los entes, organismos y entidades que forman parte del sector público. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación. En el cuadro de características del pliego deberá hacerse constar motivadamente la necesidad de que para la ejecución del contrato los servicios se presten en las dependencias administrativas.
5. La empresa contratista deberá designar al menos a un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
  - a) Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Administración en relación con la ejecución del contrato.
  - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
  - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
  - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la "entidad contratante", a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
  - e) Informar a la "entidad contratante" acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA DUODÉCIMA. Mesa de contratación**

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de agosto de 2015, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, nº 163, de fecha 27 de agosto de 2015, se establece de forma permanente la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Fraga para todos los expedientes de contratación, cuya adjudicación sea competencia de esta Alcaldía y que se tramiten por procedimiento abierto, restringido y negociado con publicidad.

A la vista de la dificultad o complejidad de cada expediente de contratación y mediante específica Resolución de la Alcaldía se podrán incorporar a la Mesa los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Prerrogativas de la Administración**



## Ayuntamiento de Fraga

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento
- c) Modificación del contrato por razones de interés público
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso, se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el artículo 211 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Apertura de las proposiciones**

#### **1. Apertura y examen de los Sobres A (Documentación Administrativa).**

Concluido el plazo de presentación de las proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la apertura y verificación de la documentación administrativa (Sobres A) presentada por los licitadores en tiempo y forma y se procederá a la calificación de la citada documentación.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo comunicará a los interesados por teléfono, fax o correo electrónico, concediéndoles un plazo no superior a 3 días hábiles para su corrección o subsanación. De igual forma, la Mesa podrá recabar del empresario la presentación de documentación complementaria o aclaratoria de la ya aportada, concediendo un plazo de cinco días naturales para ello (art. 22 del RD 1098/2001).

En todo caso, la Mesa concederá el plazo que estime conveniente para garantizar que la apertura de los sobres C tenga lugar en el plazo de 7 días a contar desde la apertura de la documentación administrativa (Sobres A). (Art. 27 del RD 817/2009, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público).

Transcurridos dichos plazos, la Mesa de Contratación procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección indicados en el presente pliego, señalando los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo.

#### **2. Apertura y examen de los Sobres C (Documentación ponderable a través de un Juicio de Valor).**

En un plazo no superior a 7 días desde la apertura de los sobres A (Documentación Administrativa), y en acto público, se procederá a la apertura de los Sobres C (Documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor), al objeto de evaluar su contenido, con arreglo a los criterios expresados en la cláusula décima del pliego de cláusulas administrativas.

Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones efectuadas por la Mesa, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y sobre las causas de su rechazo.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el Sobre C documentación que deba ser objeto de cuantificación automática (Sobres B).

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos.



## Ayuntamiento de Fraga

---

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

### **3. Apertura y examen de los Sobres B (Documentación ponderable automáticamente).**

Antes de la apertura de los Sobres B, que deberá ser en acto público, se dará a conocer el resultado de la valoración de los Sobres C (Documentación ponderable a través de un Juicio de Valor). Seguidamente, la Mesa de contratación procederá a la apertura de los Sobres B (Proposición Económica) de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

De todo lo actuado se dejará constancia en las Actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias.

La Mesa o el órgano de contratación podrá solicitar al licitador aclaración sobre la oferta presentada o si hubiere de corregir manifiestos errores materiales en la redacción de la misma y siempre que se respete el principio de igualdad de trato y sin que pueda, en ningún caso, modificarse los términos de la oferta. De todo lo actuado deberá dejarse constancia documental en el expediente (art. 9 de la Ley 3/2011, de 24 de febrero, de medidas en materia de Contratos del Sector Público de Aragón).

Cuando la Mesa entienda que alguna de las proposiciones podría ser calificada como anormal o desproporcionada, tramitará el procedimiento previsto al efecto en el art. 152 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

Fuera del caso previsto anteriormente, la Mesa de contratación propondrá al órgano de contratación la adjudicación a favor del licitador que hubiese presentado la proposición que contuviese la oferta económicamente más ventajosa, de conformidad con el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la licitación.

#### **CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Publicidad del resultado de los actos de la Mesa de Contratación y notificación a los licitadores afectados.**

El resultado de los Actos de la Mesa de contratación de calificación, admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el Perfil del contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores.

El acto de exclusión será susceptible de recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón, previo a la interposición del recurso Contencioso-Administrativo.

#### **CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA. Requerimiento de la documentación**

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación

Documentos que acrediten la **personalidad jurídica** del empresario.

a) Documentos que acrediten la representación

1. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la



## Ayuntamiento de Fraga

---

Corporación.

2. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.
3. Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- b) Declaración Responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el art. 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- c) Los que justifiquen los requisitos de su **solvencia económica, financiera, técnica o profesional**.
- d) Resguardo acreditativo de haber cumplido la **garantía definitiva** (5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el Importe sobre el Valor Añadido).
- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudiera surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
- f) Seguro de Responsabilidad Civil que cubra los riesgos derivados de sus actuaciones mediante póliza por una cuantía mínima de 900.000 euros.
- g) Cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente para ser considerada como una empresa instaladora autorizada (en electricidad e instalaciones térmicas) en el área de la Seguridad Industrial.
- h) Compromiso de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 del TRLCSP.
- i) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (art. 13 RGLCAP) y con la Seguridad Social (art. 14 RGLCAP).

1. Se considera que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias cuando concurren las siguientes circunstancias:

- a) Estar dadas de alta en el Impuesto Sobre Actividades Económicas, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que vengán realizando a la fecha de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación en los procedimientos restringidos, que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.
- b) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, el Impuesto sobre la Renta de no Residentes o el Impuesto sobre Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a alguno de estos impuestos, así como las correspondientes declaraciones por pagos fraccionados, ingresos a cuenta y retenciones que en cada caso procedan.
- c) Haber presentado, si estuvieran obligadas, las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.



## Ayuntamiento de Fraga

---

- d) No tener deudas de naturaleza tributaria con el Estado en período ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.
  - e) Que no tengan deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Fraga. Se acreditará mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente.
2. Obligaciones con la Seguridad Social: Se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 14 del RGLCAP.

Estas circunstancias se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente. Las circunstancias indicadas en los apartados b) y c) se refieren a Declaraciones cuyo plazo reglamentario de presentación hubiese vencido en los doce meses precedentes al mes inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la certificación.

Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto de Actividades económicas dicha circunstancia se acreditará mediante la presentación del alta, referida al ejercicio corriente, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración de responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren dichos artículos, se acreditará esta circunstancia mediante Declaración Responsable o certificación administrativa expedida por órgano competente.

No obstante, se entenderá acreditado el cumplimiento de estas circunstancias cuando la Administración pública competente ceda a la Administración pública contratante la información que acredite que la empresa cumple las circunstancias de los párrafos b) a e). En este caso, la certificación positiva será sustituida por declaración de responsable del interesado de que cumple las circunstancias señaladas, así como autorización expresa a la Administración pública contratante para que pueda procederse a la cesión de información.

### **CLÁUSULA DÉCIMOSÉPTIMA. Garantía definitiva**

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades Locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.
- b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de



## Ayuntamiento de Fraga

crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

- c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, y transcurrido 1 año desde la fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 100.

De conformidad con el art. 102.5 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña y mediana empresa el plazo se reducirá a 6 meses.

### **CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.**

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas podrá apreciarse de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, de conformidad con el art. 152 del RDL 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

### **CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Adjudicación del contrato**

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos y licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también



## Ayuntamiento de Fraga

en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.

- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMA. Formalización del contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo de 15 días hábiles sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma, procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

### **CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y obligaciones del adjudicatario**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones técnicas, de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

1. Gastos exigibles al contratista. Además de lo determinado en la cláusula sexta del Pliego de Prescripciones Técnicas, son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta un límite máximo de 250 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen. Además estarán incluidos los gastos o conceptos que se detallan en la cláusula sexta del pliego de prescripciones técnicas.
2. El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el RDL 3/2011, de 14 de noviembre, para los supuestos de subcontratación.
3. El contratista estará obligado a la aceptación de las instalaciones existentes en las condiciones actuales, de conformidad con la cláusula 3.2 del Pliego de prescripciones técnicas.
4. El contratista está obligado, durante la vigencia del contrato, a la aceptación para su mantenimiento de todas las obras hechas por el



## Ayuntamiento de Fraga

---

Ayuntamiento o recibidas de terceros, según la cláusula 3 del pliego de prescripciones técnicas.

5. El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, de conformidad con el Pliego de Prescripciones Técnicas (artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por RDL 3/2011, de 14 de noviembre). Ésta, se considera una obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 223.f) del RDL 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Plazo de garantía**

El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Ejecución del contrato**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Revisión de precios**

De acuerdo con la Disposición Adicional 88 de la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2014, no procede revisión de precios.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Modificación del contrato**

Además de las modificaciones previstas en el punto 3.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas, deberá procederse a la modificación del contrato en el caso de que durante la vigencia del mismo se produzcan algunas de las siguientes circunstancias:

- a) Por la nueva urbanización de vías públicas y zonas verdes que presenten el servicio urbanístico de alumbrado público, una vez haya finalizado el plazo de garantía del urbanizador de 1 año desde la fecha del Acta de Recepción.
- b) Por la nueva construcción o la rehabilitación de edificios de titularidad municipal, una vez haya finalizado el plazo de garantía del contratista de 1 año de la fecha del Acta de Recepción.
- c) Por la renovación de luminarias o de instalaciones existentes, en el caso de que sean



## Ayuntamiento de Fraga

sustituidas por otros modelos cuyo coste de mantenimiento resulte superior al de los modelos sustituidos.

De acuerdo con el historial de modificaciones por estos conceptos de los últimos años, así como con las previsiones por estos mismos conceptos para los próximos ejercicios, se estima que el importe anual de incremento del precio del contrato ascenderá a 17.534,41€ IVA incluido, detallándose de forma clara, precisa e inequívoca en documentos adjunto los precios unitarios, desglosados en su caso, la medición y el importe resultante, y el resumen de Capítulos, que, al alta o a la baja, totalizan el importe señalado. Como consecuencia de ello, el importe total de las modificaciones de contrato a realizar durante la vigencia del mismo ascenderá a 105.206,48 IVA excluido de acuerdo con el siguiente detalle:

|             |            |
|-------------|------------|
| ANUALIDAD 1 |            |
| ANUALIDAD 2 | 17.534,41  |
| ANUALIDAD 3 | 35.068,83  |
| ANUALIDAD 4 | 52.603,24  |
| TOTAL       | 105.206,48 |

Debe señalarse que la distribución por anualidades se trata de una estimación, pudiendo ser las modificaciones de cada anualidad de un importe diferente al señalado, siempre que, en total, no superen los 105.206,48 IVA excluido.

Este importe supone un % del precio del contrato del 11,68%.

En el caso de prórroga del contrato durante 2 años adicionales, el importe de las modificaciones, siempre de acuerdo con el importe anual señalado en el documento anexo, serían las siguientes:

|             |            |
|-------------|------------|
| Anualidad 5 | 70.137,65  |
| Anualidad 6 | 87.672,07  |
| TOTAL       | 157.809,72 |

En consecuencia, el importe total de las modificaciones durante la vida del contrato, incluida la prórroga del mismo, ascenderían como máximo, a 263.016,20€ IVA excluido, lo que supone un % del precio del contrato prorrogado del 19,47%, con la apreciación señalada anteriormente en relación a las modificaciones de cada anualidad.

En relación al procedimiento a seguir, además de lo previsto en el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público y en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, cuando se produzca alguna de las circunstancias señaladas anteriormente, el Jefe de los Servicios Municipales emitirá informe acreditando la concurrencia de las mismas, así como cuantificando detalladamente el importe que implican, de acuerdo con los precios unitarios del Pliego de Prescripciones técnicas del contrato, debiéndose proceder ulteriormente de acuerdo con lo señalado por la normativa vigente indicada anteriormente para la modificación de los contratos.

### CLÁUSULA VIGÉSIMOSEXTA. Facturas

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya



## Ayuntamiento de Fraga

expedido por los servicios prestados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Tercera, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Fraga. (L01221127)
- b) Que el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal. (LA0001053)
- c) Que el destinatario es la Delegación de Servicios Municipales (LA0001065)

El abono de las facturas, que serán mensuales por importes iguales, se realizará mediante transferencia bancaria. De acuerdo con el art. 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y con la base 29 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, las facturas se pagarán en el plazo de 30 días a contar desde la aprobación de las mismas, aprobación que deberá realizarse en el plazo de 30 días a contar desde la fecha de la presentación de la correspondiente factura en el Registro del Ayuntamiento.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOSÉPTIMA. Penalidades**

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones Técnicas, y conforme a las instrucciones que, según las interpretaciones del Pliego, diere al contratista el responsable del contrato.

En caso de ejecución defectuosa, según el pliego de cláusulas administrativas particulares y de Prescripciones Técnicas, se aplicarán las penalidades del artículo 212 del TRLCSP.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Éstas tendrán la cuantía determinada en el artículo 212 del TRLCSP.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo de 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el párrafo anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMOCTAVA. Resolución del contrato**



## Ayuntamiento de Fraga

La resolución del contrato tendrá lugar por las causas previstas en los art. 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de garantía.

### **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. Régimen jurídico del contrato y documentos que tienen carácter contractual**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas, y demás documentos anexos, tendrán carácter contractual. El documento en que se formalice el contrato se ajustará al contenido del presente pliego cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del contrato.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

### **CLÁUSULA TRIGÉSIMA Recursos y medidas provisionales**

Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los actos relacionados en el apartado 2 del art. 40 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Los recursos se interpondrán según el procedimiento establecido en el art. 44 del citado Texto Refundido.

Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado 2 podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano al que corresponda la instrucción del expediente o al órgano de contratación, a efectos de su corrección, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.

Antes de interponer el recurso especial, las personas físicas y jurídicas, legitimadas para ello, podrán solicitar ante el órgano competente para resolver el recurso la adopción de medidas provisionales tal y como se dispone en el artículo 43 del TRLCSP.

En Fraga, a fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE-PRESIDENTE,**

Fdo. : Miguel Luis Lapeña Cregenzán



## Ayuntamiento de Fraga

### ANEXO I.

#### « DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación de "Contrato de conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales", ante Alcalde,

#### DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de la conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales".

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de la conservación y mantenimiento del alumbrado público exterior del Ayuntamiento de Fraga y de las instalaciones de suministro eléctrico e instalaciones térmicas de las dependencias municipales", en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras)
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del declarante,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 1 de diciembre de 2016.

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,